

Poder Judicial de San Luis
“Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional”

ADM 1628/16

"VERGES, CARLOS ALBERTO S/ SOLICITA INSCRIPCION EN LA MATRICULA DE ESCRIBANOS"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 84-STJSL-SA-2016.-

SAN LUIS, UNO de JUNIO de dos mil DIECISÉIS.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados **“VERGÉS CARLOS ALBERTO SOLICITA INSCRIPCIÓN EN LA MATRICULA DE ESCRIBANOS” Expte. N° ADM 1628/16;**

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 47 el Esc. **CARLOS ALBERTO VERGÉS**, Titular del Registro Notarial N° 17 del Departamento Juan Martín de Pueyrredón, de la Provincia de San Luis, con asiento en la ciudad de San Luis, solicita se designe como **INTERINA** de su Registro a la **Esc. MARÍA CAROLINA PERRETI LAMPA**, adscripta al Registro Notarial N° 2 del mismo Departamento y con asiento en la misma ciudad, por el término de cinco días a partir del 30 de mayo del año en curso, por tener que ausentarse de la Provincia.-

II) Que el Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis a fs. 48, al elevar la referida solicitud del Escribano Vergés, en virtud de lo dispuesto en el Art. 27 Inc. a) de la Ley N° XIV-0360-2004 (5721 “R”) informa que no tiene objeciones que formular al respecto.- Por ello;

SE RESUELVE: 1) Designar Escribana Interina a cargo del Registro Notarial N° 17 del Departamento Juan Martín de Pueyrredón, de la Provincia de San Luis, con asiento en la ciudad de San Luis por ausencia de su titular, el Esc.

Poder Judicial de San Luis
“Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional”

Carlos Alberto Vergés, a la Esc. **MARÍA CAROLINA PERRETI LAMPA**, Adscripta del Registro N° 2 del mismo Departamento y con asiento en la misma ciudad, por el término de cinco días a partir del 30 de mayo del año en curso.-

2) Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en el Libro respectivo y agréguese copia en los correspondientes legajos.-

REGISTRESÉ Y NOTIFIQUESÉ.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OSCAR EDUARDO GATICA y LILIA ANA NOVILLO No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 82 Acuerdo 263/2015. No firma el Sr. Ministro Dr. OMAR ESTEBAN URÍA por encontrarse ausente.-